



## COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL AREQUIPA ELECCIONES GENERALES PERÍODO 2022 -2024

### COMUNICADO N° 015-2021-CED-CIP CDA

#### DISPENSAS POR NO SUFRAGAR

La Comisión Electoral Departamental de Arequipa hace de conocimiento a todos los afiliados que las solicitudes de dispensas serán verificadas bajo los siguientes criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones Generales del CIP.

- Artículo 71.º “Dentro de la semana de realización del acto de sufragio, cada Consejo Departamental preparará un Tercer Padrón Electoral Departamental, el cual incluirá a todos los colegiados Ordinarios y Vitalicios hábiles a esa fecha, debiendo entregar en forma inmediata una copia a su Comisión Electoral Departamental y otra a la secretaria nacional del CIP”
- Artículo 130.º Constituye impedimento justificado para no sufragar en las Elecciones Generales:
  - Estar fuera del territorio nacional, es decir en el extranjero (copia fotostática del pasaporte en la parte pertinente a la identificación del titular, así como el registro de salida y entrada).
  - Por enfermedad, certificada por un médico colegiado.
  - Imposibilidad material de desplazamiento al lugar de votación por motivo de trabajo (presentar carta o constancia firmado por el empleador o empresa en la que trabajan).
  - Casos especiales serán evaluados por la Comisión Electoral.

Las solicitudes de dispensa podrán hacer llegar al correo electrónico [comisionelectoral.cipcda@cip.org.pe](mailto:comisionelectoral.cipcda@cip.org.pe), que deberán ser firmadas con sus nombres y apellidos completos, especialidad y número de colegiatura.

Atentamente,

Comisión Electoral Departamental Arequipa

Arequipa, 29 de noviembre de 2021